



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Doña María Pilar Ramos Rodríguez de Segovia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 537/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Ángel García-Alcañiz Álamo, frente las empresas El Queso, S.L., Financiera Agrícola Rand, S.L. e Intelectual Industrial Heritage, S.L., frente a Herminia Lozano García y Roberto Díez Andrés y frente al Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta:

Decreto del Letrado de la Administración de Justicia don Juan Antonio Muñoz Sánchez

En Toledo a 20 de diciembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.–María Ángel García-Alcañiz Álamo presentó demanda, en fecha 26 de mayo de 2017, frente a las empresas, El Queso, S.L., Financiera Agrícola Rand, S.L., Intelectual Industrial Heritage, S.L. y Herminia Lozano García, Roberto Díez Andrés, y el Fondo de Garantía Salarial, incoándose el procedimiento ordinario 537/2017.

Segundo.–La parte actora, María Ángel García-Alcañiz Álamo, ha desistido de su demanda, en fecha 20/12/2017, a través de comparecencia efectuada por el Letrado Julián Zamorano Romero, actuando en nombre y representación de la misma.

Fundamentos de derecho

Único.–Declarada por la actora, María Ángel García-Alcañiz Álamo, su voluntad de abandonar el proceso iniciado por ella y habiéndose citado a juicio a los demandados, procede tener a la demandante, María Ángel García-Alcañiz Álamo, por desistida de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por desistida a María Ángel García-Alcañiz Álamo de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros en la cuenta número 432100006405372017 del Banesto O.P. Toledo, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 social-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 social-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.–La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma al codemandado Roberto Díez Andrés, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 27 de diciembre de 2017.–La Letrada de la Administración de Justicia, María Pilar Ramos Rodríguez de Segovia.

**Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia
doña María Pilar Ramos Rodríguez de Segovia**

En Toledo a 27 de diciembre de 2017.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas con anterioridad para citar en su domicilio o residencia actual al codemandado Roberto Díez Andrés, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la LJS y 156.4 y 164, ambos de la LEC, acuerdo:

Notificar el decreto de desistimiento y archivo, de fecha 20/12/2017, al codemandado en el presente procedimiento, Roberto Díez Andrés, en el domicilio intentado para anteriores citaciones, a través de exhorto dirigido a la localidad de su residencia, y la remisión de edicto al "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, librándose los oportunos despachos, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.–La Letrada de la Administración de Justicia, María Pilar Ramos Rodríguez de Segovia.

N.º1.-6633